

EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Propuesta de Acuerdo sobre:

Autorizar la celebración del Protocolo de adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la cuarta Adenda del Convenio de Colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School"

(CONV/15/2019)

- 1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2. Texto del Protocolo de adhesión.
- 3. Orden aprobatoria del texto del Protocolo.
- 4. Propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.
- 5. Informe-Memoria del Servicio de Programas Educativos unidad dependiente de la Dirección General proponente.
- 6. Valoración estimativa del coste.
- 7. Copia del Convenio suscrito con fecha 20 de junio de 2014, entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y SAMSUNG, para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto "SAMSUNG SMART SCHOOL".
- Copia de la cuarta Adenda al Convenio que indica en el ordinal anterior, firmada con fecha 22 de febrero de 2019, entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y SAMSUNG.
- Copia de la Resolución de 17 de noviembre de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades (BORMNº 286 de 12 de diciembre de 2015)
- 10. Informe Jurídico de la Secretaría General.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 8 del Decreto de la Presidencia número 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en suscribir la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la cuarta Adenda al convenio de colaboración suscrita entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías.

A la vista de lo expuesto, y de lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del Protocolo de adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la cuarta Adenda del Convenio de Colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School", que se adjunta como anexo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez.

(documento firmado electrónicamente)

sto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes v las fechas de firma se muestran en los recuadros.

puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL

PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A LA CUARTA ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 20 DE JUNIO DE 2014 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (ACTUALMENTE MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL) Y SAMSUNG PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO "SAMSUNG SMART SCHOOL"

Madrid, de de 2019

REUNIDOS

De una parte, **Dña. María de la Consolación Vélaz de Medrano Ureta**, Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, según nombramiento por Real Decreto 742/2018, de 29 de junio, (BOE del 30) en representación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) de la Orden ECD/602/2017, de 20 de junio (BOE del 26), sobre delegación de competencias y a la disposición adicional séptima, sobre delegación de competencias del Real Decreto 1045/2018, de 24 de agosto, por el que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

De otra parte, **D/Dña**. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia facultado para la firma del presente Protocolo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día xxxxxxxxx

Y de otra, **D. Sunkyo Lee**, mayor de edad, de nacionalidad surcoreana, con N.I.E.

y **D. Guillermo Damiá Díaz-Plaja**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con D.N.I., en su condición de apoderados de SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U., con NIF A-59.308.114, domiciliada en el Parque Empresarial Omega, Edificio C, Avenida de la Transición Española, número 32, 28108, Alcobendas, Madrid, según resulta respectivamente de la escritura pública rgada, en fecha 16 de noviembre de 2016, ante el Notario de Barcelona Francisco Armas Omedes, bajo nº 2.977 de su protocolo y de la escritura pública otorgada en fecha 23 de abril de 2009, ante la Notario de Barcelona Dña. Mª Isabel Gabarró Miquel, bajo el nº 1.053 de su protocolo, modificada por la escritura



pública otorgada en fecha 9 de septiembre de 2011, ante la Notario de Barcelona D^a M^a Isabel Gabarró Miquel, bajo el n^o 1.859 de su protocolo.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional (en adelante "MEFP"), la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante "Consejería de Educación") y SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U. (en adelante "Samsung") podrán ser denominadas de forma conjunta, "las Partes".

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

PRIMERO. Que con fecha 20 de junio de 2014 se firmó el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (actualmente Ministerio de Educación y Formación Profesional) y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto *Samsung Smart School*, prorrogado por adendas firmadas el 27 de octubre de 2015, el 16 de diciembre de 2016 y el 18 de diciembre de 2017 respectivamente, y en fecha 22 de febrero de 2019 se ha suscrito por parte del MEFP y Samsung una adenda al mencionado Convenio a los efectos de ampliar la vigencia del Convenio de 20 de junio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2019, y prever la continuación de la experiencia en los cursos 5º y/o 6º de los centros participantes en el curso 2017-18, así como la ampliación de la experiencia a los nuevos centros de las Comunidades Autónomas que se adhieran por primera vez al Convenio de 20 de junio de 2014 y a la referida Adenda.

SEGUNDO. Que en fecha 1 de octubre de 2014, esta Consejería se adhirió al Convenio de 20 de junio de 2014 de acuerdo con la cláusula quinta del mismo y ahora tiene interés en adherirse a la Adenda suscrita en fecha 22 de febrero de 2019, y a tal efecto

ACUERDAN

La incorporación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Consejería de Educación, Juventud y Deportes al desarrollo de la Adenda al Convenio de 20 de junio de 2014, aceptando todos los compromisos que se derivan de la misma.

En prueba de conformidad, las partes firman por triplicado, en Madrid y fecha señalados



La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial

SAMSUNG IBERIA, S.A.U., **ELECTRONICS**

Fdo.: María de la Consolación Vélaz de

Medrano Ureta

La Consejera de Educación, Juventud y **Deportes**

Fdo.: Sunkyo Lee

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez

Fdo.: Guillermo Damiá Díaz-Plaja

ORDEN

Visto el PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A LA CUARTA ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 20 DE JUNIO DE 2014 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SAMSUNG PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO "SAMSUNG SMART SCHOOL", y considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Aprobar el texto del Protocolo de adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la cuarta Adenda del Convenio de Colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School", que se adjunta como anexo.

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Protocolo de adhesión a la cuarta Adenda al convenio mencionado en el punto primero.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

PROPUESTA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha 1 de octubre de 2014, se adhirió al convenio de colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Ecuación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías.

Con fecha 27 de octubre de 2015 se suscribió por parte del MECD y Samsung una primera Adenda al mencionado Convenio, a los efectos de ampliar la vigencia del mismo desde 31 de diciembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016; con fecha 16 de diciembre de 2016 se suscribió una segunda Adenda para ampliar la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017, con fecha 18 de diciembre de 2017 se suscribió una tercera Adenda para ampliar la vigencia del mismo desde el 31 de diciembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018 y con fecha de 22 de febrero de 2019, para ampliar la vigencia desde el mismo hasta el 31 de diciembre de 2019.

Con la finalidad de participar en este proyecto, objeto del convenio anteriormente mencionado, por parte de cada comunidad autónoma, como es el caso de la Región de Murcia, se hace necesario suscribir un Protocolo de adhesión a la cuarta adenda firmada el pasado 22 de febrero entre el Ministerio de Ecuación, Cultura y Deporte y Samsung.

Dado el interés en seguir desarrollando durante el curso 2018-2019 el proyecto educativo "Samsung Smart School" en los centros educativos que lo iniciaron en el curso 2014-2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir la presente adhesión a través del correspondiente protocolo por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la cuarta Adenda al convenio de colaboración suscrita entre el Ministerio de Ecuación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías.

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 6 del Decreto número 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, así como el artículo 19, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero. Aprobar el texto del Protocolo de adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la cuarta Adenda del Convenio de Colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School".

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, el Protocolo de adhesión a la cuarta Adenda al convenio mencionado en el punto anterior.

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA

Francisco José Martínez Casanova

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes v las fechas de firma se muestran en los recuadros.

Su autemicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación ((SV)

INFORME-MEMORIA

RELATIVO A LA ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A LA CUARTA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SAMSUNG PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO "SAMSUNG SMART SCHOOL"

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha 1 de octubre de 2014, se adhirió al convenio de colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Ecuación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías.

Con fecha 27 de octubre de 2015 se suscribió por parte del MECD y Samsung una primera Adenda al mencionado Convenio, a los efectos de ampliar la vigencia del mismo desde 31 de diciembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016; con fecha 16 de diciembre de 2016 se suscribió una segunda Adenda para ampliar la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017, con fecha 18 de diciembre de 2017 se suscribió una tercera Adenda para ampliar la vigencia del mismo desde el 31 de diciembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018 y con fecha 22 de febrero de 2019 se ha suscrito una cuarta adenda para ampliar la vigencia desde el mismo hasta 31 de diciembre de 2019. En la cláusula segunda de la cuarta adenda se dispone que: "La adhesión de las Comunidades Autónomas interesadas y adheridas al Convenio de 20 de junio de 2014, a través de la firma del protocolo de adhesión a la presente Adenda, mediante la suscripción del documento Anexo 2".

Por ello para la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la cuarta Adenda del citado convenio es necesaria la suscripción del protocolo de adhesión según el modelo enviado al efecto por el Ministerio (Anexo 2), en el que no es posible introducir modificación alguna, salvo la relativa a la información personalizada de los firmantes. En todo caso, hay que recordar que el objeto del convenio se encuadra dentro de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y en Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes las funciones y servicios transferidos, así como de lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

La adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la cuarta adenda de este convenio tiene un gran interés educativo y aunque, en principio, no tiene un impacto directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante en la medida en que contribuya a la mejora de la cualificación y la formación de los ciudadanos, repercutirá en el desarrollo económico de la región.

sta es una copia auténtica imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, seagán artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015 Los firmantes v las fechas de firma se muestran en los recoadros

Su autemicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Convenio al que se refiere esta cuarta adenda queda excluido del ámbito de aplicación de aquel, ya que su objeto no está comprendido en ninguno de los contratos regulados en dicha ley. Además la adhesión de la Comunidad Autónoma de Murcia a la cuarta adenda de este convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a la mejora de la eficiencia de la gestión pública de la educación dado que el objetivo del proyecto "Samsung School" es evaluar y constatar los aprendizajes de los alumnos a través de dispositivos móviles con contenidos y recursos digitales, por lo que asimismo contribuye a la realización de actividades de utilidad pública. Por otra parte, dado que no implica coste alguno ni aumento de gasto, cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la que se hace referencia también en este artículo"

V° B° EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

LA TÉCNICO EDUCATIVA

José Vigueras Sánchez

Ana Mª Gómez Martínez

(documento firmado electrónicamente en Murcia)



VALORACIÓN ESTIMATIVA DEL COSTE PARA LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE LA ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A LA CUARTA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SAMSUNG PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO "SAMSUNG SMART SCHOOL"

La celebración de la presente adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la cuarta Adenda al convenio de colaboración suscrita entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School", no supone gasto alguno para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ya que los costes del Programa "SAMSUNG SMART SCHOOL", son asumidos por la empresa Samsung Electronics Iberia, S.A.U. tal y como se indica en el punto quinto del convenio firmado entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la empresa Samsung Electronics Iberia, S.A.U. y la cláusula tercera del mismo convenio, por lo tanto no se contempla ningún tipo de dotación económica adicional.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

José Vigueras Sánchez (documento firmado electrónicamente en Murcia)



<<<<<

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SAMSUNG PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO "SAMSUNG SMART SCHOOL"

Madrid, a 20 de junio de 2014

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Montserrat Gomendio Kindelan**, SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 138/2012, de 13 de enero y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y, de otra, **D. Young Chul Yoon**, con N.I.E.

D. Guillermo Damiá Díaz-Plaja con D.N.I.

en su condición de apoderados de SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA,
S.A.U., según resulta respectivamente de la escritura pública otorgada, en fecha 22 de febrero de 2011,
ante la Notario de Alcobendas Dña. Pilar M. Ortega Rincón, bajo el nº 295 de su protocolo y de la
escritura pública otorgada en fecha 23 de abril de 2009, ante la Notario de Barcelona Dña. Mª Isabel
Gabarró Miquel, bajo el nº 1.053 de su protocolo.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante "MECD") y SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U. (en adelante "Samsung") podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes".

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y

http://www.educacion.gob.es

CORREO ELECTRÓNICO

7 ALCALÁ 34 8014 MADRID EL.: 91 7018000



EXPONEN

PRIMERO. Que el MECD es el Departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa, de formación profesional y de universidades.

De acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MECD se atribuyen a la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, a través de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, el ejercicio de funciones vinculadas al desarrollo de la Sociedad de la Información en la Educación y a la Gestión de la Educación en Ceuta y Melilla.

SEGUNDO. Que la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) persigue, como principales objetivos, reducir la tasa de abandono temprano de la educación, mejorar los resultados educativos de acuerdo con criterios internacionales, optimizar la empleabilidad, y estimular el espíritu emprendedor de los estudiantes; y a estos efectos la LOMCE hace especial incidencia, con vistas a la transformación del sistema educativo, en las Tecnologías de la Información.

TERCERO. Que SAMSUNG es una compañía líder mundial en desarrollos tecnológicos, comprometida con las comunidades de las que forma parte, con las que colabora en proyectos de desarrollo utilizando para ello los recursos de la tecnología.

CUARTO. Que entre los programas de responsabilidad social corporativa de SAMSUNG "Corporate Citizenship", en el ámbito de la educación, está impulsando el proyecto "Samsung Smart School", dirigido a centros públicos educativos de Primaria, con posible ampliación a Secundaria, ubicados en áreas con necesidades especiales y con el objetivo de impulsar el aprendizaje a través de un mejor uso de la tecnología; a los efectos de constatar la importancia del uso de los recursos tecnológicos en el sistema educativo.

QUINTO. Que en el marco del programa "Samsung Smart School", SAMSUNG ofrece implantar de manera gratuita en torno a treinta aulas tecnológicas en centros educativos públicos españoles en el curso 2.014-2.015.







En este contexto, el MECD y Samsung acuerdan suscribir el presente Convenio (en adelante, "el Convenio"), en el marco del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de Entidades sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del Convenio es llevar a cabo de forma conjunta entre el MECD, Samsung y las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio una experiencia de aplicación didáctica del equipamiento tecnológico suministrado por Samsung que se integrará dentro de un modelo de aula tecnológica instalado en los centros públicos educativos seleccionados por las partes y que respondan a los criterios establecidos en el proyecto "Samsung Smart School" de pertenecer a áreas con necesidades especiales de acuerdo con lo expuesto en el ANEXO 2 del presente Convenio, que se integra en el Convenio como parte intrínseca del mismo

SEGUNDA.- Actuaciones

Las actuaciones a llevar a cabo en el desarrollo del presente Convenio serán las siguientes:

- 1. Adhesión de las Comunidades Autónomas interesadas a través del documento que se incorpora como ANEXO 1 del presente Convenio, donde establecerán su interés en participar en el desarrollo del Convenio aceptando lo estipulado en el mismo. En el momento que una Comunidad Autónoma se adhiera al Convenio mediante la suscripción del ANEXO 1 será considerada Parte del presente Convenio a todos los efectos.
- 2. Selección de los centros educativos propuestos por cada Comunidad Autónoma por acuerdo entre las partes de acuerdo con lo expuesto en el ANEXO 2 del presente Convenio para instalar el aula tecnológica.

Elaboración acordada entre las partes del plan de trabajo para el desarrollo del proyecto en cada aula enológica.

MINISTERIO BE-EDUCACIÓ



- 4. Dotación de las aulas por Samsung de acuerdo con el epígrafe c. del ANEXO 2.
- 5. Formación por parte de Samsung de los docentes en las tecnologías de Samsung Smart School y en aspectos pedagógicos de su uso, y desarrollo de un proyecto que se diseñará durante la realización del curso "Aprendizaje Basado en Proyectos" del Instituto de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) en los términos del epígrafe d. del ANEXO 2.
- 6. Desarrollo y seguimiento de la experiencia por las partes.
- 7. Evaluación final de la experiencia por las partes. A estos efectos, se valorará la posibilidad de elaborar un "Libro Blanco de la Smart Education en España" para la introducción de tecnologías en los centros educativos y promoción del cambio de modelo pedagógico.

TERCERA.- Financiación

El presente Convenio no supone obligación económica alguna con Samsung por parte del MECD o de las Comunidades Autónomas participantes.

La aportación de Samsung, se efectúa en el marco de artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al Mecenazgo y consiste en la entrega a las Comunidades y Ciudades Autónomas que se adhieran al Convenio, del equipamiento al que se refiere el epígrafe c. del ANEXO 2 del presente Convenio para poder implantar las aulas y de la formación y apoyo que se concreta en los epígrafes d. y e. del ANEXO 2; todo ello a los efectos de implantar un total de en torno a treinta aulas tecnológicas en todo el territorio español, sin perjuicio que Samsung pueda incrementar dicho número si lo estima conveniente.

La subscripción del presente convenio de colaboración no supone el establecimiento de ningún tipo de relación en exclusiva entre el MECD y Samsung, pudiendo establecer el MECD acuerdos de similar naturaleza con otras empresas del sector tecnológico y educativo y pudiendo establecer Samsung acuerdos de similar naturaleza con otras entidades.

CUARTA.- Compromisos de las Partes







- Participar en la planificación de la experiencia, así como en su seguimiento, desarrollo y evaluación, junto al resto de las partes.
- Asumir en los centros seleccionados de Ceuta y Melilla el desarrollo íntegro de la experiencia como la administración con competencias en materia educativa en dicho ámbito territorial.
- Ofrecer el curso de formación online "Aprendizaje Basado en Proyectos" a los docentes participantes en la experiencia a nivel nacional, en los términos del epígrafe d. del ANEXO 2.

Compromisos de Samsung

- Seleccionar, junto con el MECD y las Comunidades Autónomas, que se adhieran al convenio los centros educativos dónde se realizará las experiencias.
- Participar en la planificación de la experiencia, así como en su seguimiento, desarrollo y evaluación, junto al resto de las partes.
- Dotar del equipamiento establecido en el epígrafe c. del ANEXO 2 en torno a treinta aulas en los centros educativos seleccionados y mantenerlo operativo durante el desarrollo de la experiencia.
- Proporcionar formación técnica y pedagógica a los docentes participantes en el proyecto, en los términos del epígrafe d. del ANEXO 2.

3. Compromisos de las Comunidades Autónomas

- Proponer y seleccionar, junto a Samsung, los centros educativos dónde se realizarán las experiencias y garantizar que los centros seleccionados asumirán los compromisos previstos en el ANEXO 2 y llevarán a cabo el Proyecto de acuerdo con lo establecido. Además, a través de los centros educativos gestionará las autorizaciones de los padres de alumnos que se deriven de actividades vinculadas a su participación en la misma.
- Participar en la planificación de la experiencia, así como en su seguimiento, desarrollo y evaluación, junto al resto de las partes.
- Garantizar en el centro o centros educativos de su ámbito territorial el desarrollo operativo de la experiencia a través del personal docente asignado a la misma y del mantenimiento de las





condiciones del entorno tecnológico del centro o centros en el que ésta se lleve a cabo, asumiendo los compromisos que se relatan en el ANEXO 2.

QUINTA.- Cuestiones generales

- 1. La adhesión de una Comunidad Autónoma, a través de su Consejería de Educación, al presente convenio para el desarrollo de las actuaciones previstas en el mismo dentro de su ámbito territorial, se realizará mediante la suscripción del Protocolo de Adhesión que configura el ANEXO 1 al presente Convenio. La Consejería de Educación llevará a cabo las actuaciones necesarias de conformidad con la normativa autonómica de aplicación a los efectos de aceptar la aportación que efectúe Samsung para implantar cada aula tecnológica que se acuerde.
- 2. Los aspectos técnico-pedagógicos iniciales concretos del desarrollo de la experiencia y su vinculación al programa Samsung Smart School aparecen reflejados en el ANEXO 2 del presente convenio. Todo ello sin perjuicio de que alguno o algunos de ellos puedan ser modificados durante el desarrollo de la experiencia por acuerdo unánime de la comisión de seguimiento establecida en la cláusula octava.
- 3. El equipamiento aportado por Samsung a la Comunidad Autónoma será entregado al Centro seleccionado.

SEXTA.- Protección de datos

Las partes se obligan a que el tratamiento de los datos de carácter personal derivado del presente Convenio, se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en las referencias específicas contenidas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el resto de disposiciones de aplicación.





SÉPTIMA.- Seguimiento y evaluación de la ejecución e impacto de los proyectos

Se desarrollará una memoria final de la actividad que recogerá un informe de progreso y resultados de la experiencia llevada a cabo en cada centro educativo. La estructura y contenido de la misma será diseñado por el MECD y Samsung con la colaboración de las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio que, a su vez, facilitarán los datos que sean necesarios para su realización.

La Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Octava, podrá solicitar en cualquier momento información acerca del progreso de la experiencia

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento del presente Convenio

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio constituida por dos representantes del MECD, dos representantes de Samsung y dos representantes elegidos entre todas las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá al MECD.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las partes así como de las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del Convenio y sus acuerdos se adoptarán por unanimidad. La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de dos meses desde la firma del Convenio y podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del presente Convenio. En todo caso, se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.







NOVENA.- Naturaleza del presente Convenio

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se configura como un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de Entidades sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

DÉCIMA- Publicidad

El MECD y Samsung darán publicidad al presente Convenio y Samsung podrá publicitar el mismo en el marco de la difusión de sus proyectos de mecenazgo en materia educativa. Así mismo, las partes podrán dar publicidad a la adhesión de las Comunidades Autónomas, a la implantación de las aulas tecnológicas y, en general, al desarrollo del proyecto.

UNDÉCIMA- Vigencia del presente Convenio

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

DÉCIMOSEGUNDA- Resolución anticipada del Convenio

El presente Convenio podrá ser resuelto anticipadamente por acuerdo de las Partes o por decisión unilateral de alguna de ellas, motivada por el incumplimiento de obligaciones de otra parte, siempre que dicho incumplimiento no sea subsanado en el plazo de tres meses desde que cualquiera de las partes formule requerimiento de cumplimiento a la otra.



INISTERIO E EDUCACIÓN



DÉCIMOTERCERA- Ley aplicable y jurisdicción

Cualquier duda o divergencia que pueda surgir en relación a la interpretación o ejecución del Convenio, se intentará resolver de mutuo acuerdo o a través de la Comisión de seguimiento, y en su caso un eventual incumplimiento puede dar lugar a la resolución anticipada de conformidad con la cláusula anterior.

Sin perjuicio del compromiso anterior, las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la Villa de Madrid. Asimismo el presente Convenio se regirá por la legislación española que será la aplicable en relación con su interpretación, validez y cumplimiento.

En prueba de conformidad, las partes firman por duplicado, en Madrid y fecha señalados

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN

PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

Fdo: Dña. www.sarrar comenque-remucian

SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U.,

Fdo:, D.YounglChul Yoon

Fdo.: D. Guillermo Damiá Díaz-Plaja



ANEXO 1

ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	AL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDU	CACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y
SAMSUNG PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA D	E LAS TECNOLOGÍAS SEGÚN EL
MODELO DEL PROYECTO "SAMSUN	NG SMART SCHOOL"

Madrid, xxxx de xxxxx de 2014

REUNIDOS

De una parte, Dña. Montserrat Gomendio Kindelan, Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 138/2012, de 13 de enero y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, D/Dña	. Consejero/a de	Educación	de, en	virtud del	Decreto
xxxxxxxxxx, en nombre y re	presentación de	la Administración	de la Co	munidad A	utónoma
de facu	ltado para la firm	a del presente Prot	ocolo en vi	rtud del Acu	erdo del
Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día xxxxxxxx					

Y de otra, D. Young Chul Yoon, con N.I.E. y D. Guillermo Damiá Díaz-Plaja con D.N.I. , en su condición de apoderados de Samsung Electronics Iberia, S.A.U., según resulta respectivamente de la escritura pública otorgada, en fecha 22 de febrero de 2011, ante la Notario de Alcobendas Dña. Pilar M. Ortega Rincón, bajo el nº 295 de su protocolo y de la escritura pública otorgada en fecha 23 de abril de 2009, ante la Notario de Barcelona Dña. Mª Isabel Gabarró Miquel, bajo el nº 1.053 de su protocolo.

> IISTÉRIO EDUCACIÓ



Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente documento y

EXPONEN

PRIMERO. Que con fecha...... se firmó el convenio de colaboración entre el MECD y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto "Samsung Smart School".

SEGUNDO. Que el Convenio recoge la posibilidad de adherirse al mismo por parte de aquellas Comunidades Autónomas interesadas en su desarrollo dentro de su ámbito territorial.

TERCERO. Que es voluntad de todas las partes firmantes establecer una colaboración efectiva para el buen desarrollo de todas las actuaciones planteadas en el Convenio referido en el Expositivo Primero y, en consecuencia

ACUERDAN

La incorporación de la Comunidad Autónoma de....., a través de su Consejería de Educación....., al desarrollo del Convenio para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto "Samsung Smart School" aceptando todos los compromisos que en él se establecen y con sujeción a todas sus cláusulas y en particular, a las establecidas en el apartado tercero de la cláusula cuarta, así como a las determinaciones que se incluyen en el ANEXO 2 del Convenio, sobre los aspectos técnicos y pedagógicos del Proyecto

En prueba de conformidad, las partes firman por triplicado, en Madrid y fecha señalados







ANEXO 2

ASPECTOS TÉCNICOS Y PEDAGÓGICOS DEL PROYECTO "SAMSUNG SMART SCHOOL"

I. DEFINICIÓN Y OBJETIVO DEL PROYECTO.

El proyecto se basa en el uso de dispositivos móviles (tabletas) para alumnos y profesores, software de gestión de aula para maximizar la interactividad y los entornos colaborativos, herramientas wireless para la proyección de contenidos y el acompañamiento a profesores para que desarrollen y/o incorporen contenidos digitales.

El objetivo es impulsar el aprendizaje de los alumnos a través de dispositivos móviles, proporcionándoles acceso a tecnología de última generación y reduciendo la brecha digital en zonas desfavorecidas por su ubicación geográfica, la ratio de abandono escolar o de desempleo. Igualmente, se extraerán pautas y dinámicas que a la larga puedan suponer una guía para otros centros que deseen incorporar las tecnologías esta estructura. De esta forma, se pretende plantea la posibilidad de construir un "Libro Blanco de la Smart Education en España".

II. CENTROS PARTICIPANTES

a. Selección

Es tarea de las Comunidades Autónomas realizar una selección inicial que identifique al menos a tres centros educativos que se ajusten a los criterios del programa: centro educativo de Educación Primaria, preferentemente de línea 1 ó 2, y excepcionalmente de Secundaria, que cumpla una o varias de estas condiciones:

- El colegio está ubicado en una zona rural alejada.
- El colegio sufre una ratio alta de abandono escolar
- El colegio está ubicado en una zona con una ratio elevada de desempleo.
- El colegio tenga alumnos de educación especial.







Una vez realizada y comunicada la selección inicial de centros por parte de la Comunidad Autónoma, Samsung procederá a visitar el centro listado en primer lugar con la finalidad de establecer un primer contacto y de identificar la situación concreta del centro en cuanto a conectividad, instalación eléctrica, etc. El informe de la situación del centro será remitido a la Comunidad Autónoma correspondiente. Para el buen funcionamiento de la solución Samsung y del desarrollo del proyecto, los centros deben disponer de:

*Wifi: 20/40 Mhz

*AP Signal Strength RSSI: -55dBm

Es necesario destacar que, en cualquier caso, la dotación de red del centro educativo y seguridad de la misma es responsabilidad de la Comunidad Autónoma. En caso de que este centro sea descartado o desista de participar en el proyecto, se pasará al siguiente según el listado inicial de seleccionados. Es motivo para que el centro sea descartado que la instalación de red no sea suficiente para albergar el programa.

b. Compromisos de los centros educativos participantes

Es importante que el centro y sus profesores estén motivados para abarcar el proyecto y se comprometan por escrito, ante el director del centro, a continuar las sesiones formativas, a usar las tabletas en el aula y a contribuir a dinamizar los entornos digitales creados en torno al programa.

Es necesario que uno de los profesores participantes de cada centro realice las tareas de coordinación y apoyo en su centro. Este podría ser el coordinador TIC o similar, en caso de que exista esa figura en el centro.

Igualmente, los centros deberán proporcionar la siguiente información:

- Número de profesores involucrados.
- Número de aulas y alumnos por aula que participarán en el proyecto.
- Perfil del centro, ubicación, entorno socio-económico.
- Proyecto que quieren desarrollar, una vez instalada la solución y recibida la formación.







- Un desglose de la dotación técnica previa del centro, tanto en material como en recursos humanos (Coordinador Tic, nivel de conocimiento técnico de los profesores).
- Horario de cada profesor asociado al proyecto.
- Horario de cada niño asociado al proyecto.
- Aplicaciones que incorporar a la propuesta inicial.

Además, el centro deberá ayudar a coordinar la recogida de autorizaciones de los padres/ tutores legales para el uso de la imagen de las personas asociadas al proyecto (alumnos/ profesores, otros) en posibles repercusiones públicas, y notificar en cualquier caso la negación concreta de cada particular. Además, deberá propiciar la recogida de autorizaciones para realizar encuestas a los niños participantes en el programa.

c. Dotación de los centros

La dotación concreta de cada centro se definirá una vez se realice la visita inicial mencionada en el apartado II.a. En cualquier caso, el centro recibirá la siguiente dotación:

- Una tableta por cada alumno con su correspondiente funda protectora (un máximo de treinta alumnos por aula participante).
- Una tableta por cada profesor directamente involucrado en el proyecto, con su correspondiente funda protectora.
- Un carrito de carga y seguridad para las tabletas por cada aula participante.

Las tabletas tendrán instalados software de gestión de aula (Samsung School) + MDM de gestión remota. También incorporarán las aplicaciones educativas identificadas por el MECD, la Comunidad Autónoma de la que dependa el centro educativo y el propio centro, más las propuestas por Samsung. En todo caso, la instalación se efectuará por Samsung que no incorporará aquellas aplicaciones que estime incompatibles con el adecuado desarrollo del proyecto.





Dotación opcional: tras la valoración de las instalaciones, Samsung estudiará y dotará de los elementos necesarios para el buen funcionamiento del ecosistema tecnológico. Según esto, podrán incorporarse al programa servidores, pantallas y/o elementos para la proyección wifi desde la tableta.

NOTA: Se delega en el centro la responsabilidad de utilizar las tabletas fuera de las dependencias del mismo.

d. Formación de los participantes

Los profesores adscritos directamente al programa recibirán formación en el uso del material técnico instalado, además de apoyo para la incorporación de contenidos didácticos al aula sobre el uso de tecnología. Para ello, los profesores deberán atender las sesiones formativas sobre la tecnología y el apoyo metodológico establecidas.

Esta formación será de carácter mixto, combinando formación online y formación presencial, que consistirán en:

- Formación online. Los docentes participantes realizarán el curso "Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP)" que el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) ofrece a través de su plataforma de formación, con el objetivo de diseñar un proyecto para realizar posteriormente con los alumnos, y que implique el uso de la tecnología Samsung proporcionada al centro educativo.
- Formación presencial. Esta parte de la formación, ofrecida por Samsung, estará compuesta por unas 7 sesiones de 2 a 3 horas semanales, que se desarrollarán en los centros educativos.

La primera de estas sesiones proporcionará formación técnica inicial a los participantes de cada centro. El resto de las sesiones proporcionará formación sobre la aplicación pedagógica de las herramientas y serán de asistencia obligatoria para todos los docentes asociados al programa. Esta parte de la formación podrá incluir la participación adicional del servicio de formación de la Comunidad Autónoma, si así lo indica.

MINISTERIO DE EDUCACIÓI



La formación presencial estará coordinada con la formación online, de modo que sean complementarias. En el caso de la formación presencial, el objetivo será el de crear un grupo de trabajo y realizar el seguimiento y evaluación del proyecto que los participantes hayan ideado durante el curso online.

e. Apoyo a los centros

El apoyo que se prestará a los participantes durante todo el proyecto será tanto técnico como pedagógico. Estos apoyos los materializará Samsung y los servicios que proporcione.

Igualmente, un número reducido de embajadores seleccionados especialmente para el proyecto responderán y atenderán preguntas de operativa. Estos embajadores contarán con experiencia previa en la implantación de tecnologías móviles en sus centros educativos. Además, darán visibilidad y apoyo al desarrollo del programa Smart School de Samsung.

III. CALENDARIO PREVISTO

- Visita y dotación de los centros (segundo trimestre de 2014): primera visita de reconocimiento
 + instalación de servidor + pantallas (o complementos) + carritos de carga entregados.
- Presentación del programa, Formación técnica (breve) y entrega de tabletas a docentes (junio 2014)
- Práctica de los docentes con las tabletas (junio-septiembre 2014)
- Entrega de tabletas a alumnos (septiembre 2014)
- Formación en pedagogía de las tecnologías (tercer cuatrimestre 2014 y primer trimestre 2015)
- **Desarrollo de proyectos** (primer y segundo trimestre 2015)

Este calendario se configura como una intención inicial sin efectos vinculantes, y su desarrollo concreto dependerá de las necesidades de desarrollo del proyecto.

IV. SEGUIMIENTO, RESULTADOS Y EVALUACIÓN





A lo largo del programa se medirán tanto la aceptación y uso de la tecnología, como la incorporación de dinámicas colaborativas soportadas en tecnología, el uso de contenidos y la efectividad del acompañamiento a los profesores. Este seguimiento y la evaluación final servirán para extraer pautas y dinámicas que se incorporarán a una guía para otros centros que deseen incorporar las tecnologías. De esta forma, se plantea la posibilidad de realizar un "Libro Blanco de la Smart Education en España".

El seguimiento y evaluación incluirá la realización de encuestas que permitan extraer información sobre el desarrollo del proyecto. En cuanto a estas encuetas, se contempla lo siguiente:

- Los profesores deberán participar en 2 encuestas cuantitativas más otras cualitativas ocasionales.
- Los alumnos participarán igualmente en 2 encuestas cuantitativas, más otras cualitativas ocasionales.

Por otro lado, los profesores deberán participar en los seguimientos regulares que se harán para evaluar las técnicas pedagógicas utilizadas por los profesores durante el proyecto.

V. COLABORACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARTICIPANTES

Las Comunidades Autónomas que participen en el programa Samsung Smart School se comprometerán a:

- Identificar y preseleccionar los posibles centros educativos participantes en el programa de acuerdo a lo establecido en la base II.a de este anexo.
- Identificar y comunicar a Samsung las aplicaciones y recursos que se deseen incorporar al proyecto, previa conformidad de Samsung en atención con la compatibilidad con el Proyecto, para cargarse en las tabletas de alumnos y docentes (aplicaciones, websites, etc.)
- Decidir y comunicar si algún CPR u otro personal de la Comunidad Autónoma estará asociado al programa.
- Valorarán si la instalación en un centro concreto podrá servir para formar a otros profesores de la zona en el uso de tabletas para fines educativos.
- Garantizar que los centros públicos autonómicos en los que se instalen aulas tecnológicas asumen todos los compromisos previstos en el convenio.



Sin perjuicio de los que se contempla en el Convenio en materia de publicidad, se podrán coordinar con la Comunidad Autónoma y el MECD las acciones conjuntas de comunicación y visibilidad del programa que se propongan por parte de Samsung, y viceversa, siempre con el objetivo de impulsar el programa y a las personas involucradas.

En todo momento se hará partícipe a la Comunidad Autónoma del desarrollo del proyecto en el centro o centros del ámbito de su competencia.

>>>>>





CUARTA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y SAMSUNG PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO SAMSUNG SMART SCHOOL

Madrid, a 22 de febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, **Dña. María de la Consolación Vélaz de Medrano Ureta**, Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, según nombramiento por Real Decreto 742/2018, de 29 de junio, (BOE del 30) en representación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) de la Orden ECD/602/2017, de 20 de junio (BOE del 26), sobre delegación de competencias y a la disposición adicional séptima, sobre delegación de competencias del Real Decreto 1045/2018, de 24 de agosto, por el que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Y de otra, **D. Sunkyo Lee**, mayor de edad, de nacionalidad surcoreana, con N.I.E.

y **D. Guillermo Damiá Díaz-Plaja,** mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con D.N.I.

en su condición de apoderados de SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U., con NIF
A-59.308.114, domiciliada en el Parque Empresarial Omega, Edificio C, Avenida de la Transición
Española, número 32, 28108, Alcobendas, Madrid, según resulta respectivamente de la escritura pública
otorgada, en fecha 16 de noviembre de 2016, ante el Notario de Barcelona Francisco Armas Omedes, bajo
el nº 2.977 de su protocolo y de la escritura pública otorgada en fecha 23 de abril de 2009, ante la Notario
de Barcelona Dña. Mª Isabel Gabarró Miquel, bajo el nº 1.053 de su protocolo, modificada por la escritura
pública otorgada en fecha 9 de septiembre de 2011, ante la Notario de Barcelona Dª Mª Isabel Gabarró
Miquel, bajo el nº 1.859 de su protocolo.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional (en adelante "MEFP") y SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U. (en adelante "Samsung") podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes".



Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente adenda al Convenio de Colaboración suscrito en fecha 20 de junio de 2014 y, a tal efecto

http://www.mecd.gob.es

director.ect@educacion.gob.es

C/ LOS MADRAZO, 15-17 28014 MADRID TEL.: 91 7018329

EXPONEN

PRIMERO. Que en fecha 20 de junio de 2014 las Partes suscribieron, en el marco del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al Mecenazgo, un Convenio de colaboración para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School", con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y pudiéndose prorrogar por acuerdo de las Partes.

SEGUNDO.- Que al mencionado Convenio se adhirieron mediante la suscripción de un documento de adhesión las Comunidades Autónomas de Aragón, Principado de Asturias, Islas Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, La Rioja, Región de Murcia, Comunidad de Madrid y Navarra, además de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla a través del MEFP.

TERCERO.- Que en fecha 27 de octubre de 2015 se firma la primera adenda al convenio de 20 de junio de 2014 cuyo objeto es la ampliación de la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.

CUARTO.- Que en fecha 16 de diciembre de 2016 se firma la segunda adenda al convenio de 20 de junio de 2014 cuyo objeto es la ampliación de la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017.





QUINTO.- Que al mencionado Convenio se adhirió mediante la suscripción de un documento de adhesión la Comunidad Autónoma de Cataluña con fecha 10 de julio de 2017.

SEXTO.- Que en fecha 18 de diciembre de 2017 se firma la tercera adenda al convenio de 20 de junio de 2014 cuyo objeto es la ampliación de la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018.

SÉPTIMO.- Que es voluntad de las partes firmantes del Convenio de 20 de junio de 2014 la continuación del proyecto Samsung Smart School durante el curso académico 2018-19 en los cursos de 5° y/o 6° de Educación Primaria de los centros participantes el curso 2017-18, como continuación del proyecto llevado a cabo, así como, la ampliación de la experiencia a las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio de 20 de junio de 2014.

Con base en lo expuesto anteriormente, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y Samsung acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio de 20 de junio de 2014, al objeto de gestionar las actuaciones referidas anteriormente de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la Adenda

El objeto de la presente Adenda es ampliar la vigencia del Convenio de 20 de junio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2019, y prever la continuación de la experiencia en los cursos 5° y/o 6° de los centros participantes en el curso 2017-2018, así como la ampliación de la experiencia a las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio de 20 de junio de 2014 y a la presente Adenda. El objetivo del proyecto para el curso escolar 2018-19 será explorar y evaluar las posibilidades ofrecidas por el pensamiento computacional, la programación y la robótica, con el objetivo de ampliar la variedad y calidad de las experiencias de aprendizaje de los alumnos a través de dispositivos móviles con contenidos y recursos digitales.



Se mantienen las cláusulas del Convenio de 20 de junio de 2014 (y sus Anexos) excepto en lo previsto expresamente en la presente Adenda.

SEGUNDA.- Actuaciones

Las actuaciones a llevar a cabo en el desarrollo de la presente Adenda serán las siguientes:

- 1. Adhesión de las Comunidades Autónomas interesadas y adheridas al Convenio de 20 de junio de 2014, a través de la firma del protocolo de adhesión a la presente Adenda, mediante la suscripción del documento Anexo 2. Las Comunidades Autónomas en el momento de la suscripción de la adhesión, que constata el interés en participar en la experiencia para el curso 2018-19, deberán garantizar el buen funcionamiento de la conectividad e identificarán y comunicarán el personal de los centros que estimen que darán apoyo a la experiencia.
- 2. Selección de los centros educativos propuestos por cada Comunidad Autónoma por acuerdo entre las Partes en el caso de ampliación del número de centros en las Comunidades Autónomas adheridas al convenio en el curso 2017-18 o en el caso de ampliación de la experiencia a nuevas Comunidades Autónomas y de conformidad con los criterios previstos en el Convenio de 20 de junio de 2014.
- 3. Elaboración acordada entre las Partes del plan de trabajo para el desarrollo del proyecto en cada aula tecnológica según el Anexo 1.
- 4. Dotación de las aulas por Samsung en los centros en los que corresponda, según lo establecido en el Anexo 1 y en los nuevos centros, en los términos y con el equipamiento previsto en el Convenio de 20 de junio de 2014.
- 5. Formación por parte de Samsung de los docentes en las tecnologías de *Samsung Smart School* y en aspectos pedagógicos de su uso a los efectos previstos en la presente Adenda, de acuerdo con el Anexo 1.
- 6. Desarrollo y seguimiento de la experiencia por las Partes, teniendo en cuenta que los centros deben comprometerse, bajo su responsabilidad, a permitir el uso de los dispositivos móviles (tabletas) fuera del aula para realizar actividades coordinadas dentro del centro educativo por los docentes.





7. Evaluación final de la experiencia. La estructura y contenido de la evaluación será diseñada por el MEFP y Samsung con la colaboración de las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio que, a su vez, facilitarán los datos que sean necesarios para su realización. Se elaborará por parte de Samsung un informe de evaluación de la experiencia.

TERCERA.- Vigencia

La presente Adenda al Convenio de 20 de junio de 2014 supone la prórroga del Convenio referido hasta el 31 de diciembre de 2019.

En prueba de conformidad, las Partes firman por duplicado, en Madrid y en la fecha señalada.

La Directora General de Evanación y Cooperación Tengrafial

Fdo: María de la Consplación Vélaz de Medrano Ureta

SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U.,

Fdo:. Sunkyø Lej

Fdo, Guillermo Damiá Díaz Plaja

SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.

Sociedad Unipersonal
P.E. Omega Edificio C
Avda. de la Transición Española, 32
28108 Alcobendas (Madrid)
C.I.F. A-59308114





ANEXO 1: PROYECTO SAMSUNG SMART SCHOOL. CURSO 2018-19

Este curso escolar, el proyecto Samsung Smart School estará dirigido a los alumnos de 5° y 6° de Educación Primaria de los centros participantes como continuación del proyecto desarrollado en los cuatro cursos escolares anteriores. El objetivo del proyecto para el curso escolar 2018-19 será explorar y evaluar las posibilidades ofrecidas por el pensamiento computacional, la programación y la robótica, con el objetivo de ampliar la variedad y calidad de las experiencias de aprendizaje de los alumnos a través de dispositivos móviles con contenidos y recursos digitales.

La información y las experiencias que se produzcan durante esta nueva edición del proyecto se plasmarán en una nueva publicación. Por este motivo, durante el curso escolar 2018-19 será de vital importancia que los centros educativos participantes en el proyecto se comprometan a realizar con éxito la propuesta de formación y a participar y colaborar en las distintas acciones que se realicen en el marco de la 'investigación tanto cualitativa como cuantitativa, además de otras acciones que se lleven a cabo en el marco del proyecto Samsung Smart School, 2018-19.

I. PARTICIPANTES Y COORDINACIÓN

La propuesta de continuidad en el proyecto se realizará a las comunidades autónomas que ya están adheridas, si bien se ofrecerá al resto la posibilidad de adherirse al convenio. Los centros educativos que participarán durante el curso escolar 2018-19 serán los siguientes:

- Centros cuyo año de participación en el proyecto es el primero, segundo y tercero (incluido
 el presente curso escolar 2018-19) son centros que deben participar de manera obligatoria, salvo
 aquellos que comuniquen expresamente salir del proyecto. En este caso se comunicará a la
 comunidad autónoma correspondiente y se procederá a trasladar el programa a otro centro.
- Centros que llevan más de 3 años en el proyecto son centros que ya han participado en el proyecto 3 o 4 años y que no tienen obligación de continuar su participación: estos centros participarán si, voluntariamente, expresan su deseo a continuar adheridos al proyecto un año más, se comprometen a abonar parte del mantenimiento del programa (conforme se indica a continuación) y a cumplir los requisitos del mismo en cuanto a formación e investigación.

A estos centros se sumarán los centros de las comunidades autónomas que se adhieran al convenio por primera vez, igualando el número de centros al del resto de comunidades autónomas, un total de 2, siempre y cuando la comunidad autónoma se haya suscrito al convenio. Estos centros serán preferiblemente de línea 1 y deberán cumplir al menos 1 de estos requisitos:

- o Colegios de zonas rurales alejadas.
- Áreas con un alto abandono escolar.
- Zonas con una ratio elevada de desempleo.
- o Centros con alumnos de Educación Especial.

El centro debe disponer de una cobertura WiFi de acuerdo a los estándares actuales. La recomendación es utilizar el protocolo 802.11 ac en banda de 5 GHz, ya que su tasa de transferencia permite alcanzar hasta



1300 Mb/s y es compatible con los estándares WiFi anteriores (b,g,n), garantizando la compatibilidad con dispositivos previos.

El nivel RSSI dentro del aula debería ser de un mínimo de -55dBm, para garantizar una buena conectividad.

En cualquier caso, la dotación de red y seguridad de la misma es responsabilidad de la comunidad autónoma. La comunidad autónoma deberá trasladar el alcance del proyecto al centro y equipo directivo, para que exista un claro compromiso tanto por el centro para llevar a cabo el proyecto, como por la comunidad autónoma para velar por el buen funcionamiento del mismo, lo cual permita garantizar la conectividad inalámbrica de todos los dispositivos del centro con un determinado ancho de banda.

De este modo, habrá centros de año 2 (incorporados en el curso 2017-18), centros de año 3 (incorporados en el curso 2016-17), centros de año 4 (incorporados en el curso 2015-16) y centros de año 5 (incorporados en el curso escolar 2014-15). Excepcionalmente, si se suma alguna otra administración educativa, podría haber centros de año 1 (en caso de nueva incorporación en el curso 2018-19).

El centro y docentes participantes deberán comprometerse con todas las actividades del proyecto, participando en las sesiones formativas, elaborando e implementando una propuesta de aplicación práctica de las tecnologías en el centro educativo acorde con la temática del proyecto para el curso escolar 2018-19 (programación y robótica), participando activamente en el proceso de investigación que tendrá como objetivo la publicación final del proyecto y contribuyendo a dinamizar los entornos digitales creados en torno al programa. Será necesario que los centros se comprometan con el proyecto y envíen la confirmación de su participación.

La coordinación del proyecto implicará tres niveles distintos:

- Nivel 1: coordinación básica del proyecto entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y Samsung España.
- Nivel 2: coordinación del nivel 1 con las comunidades autónomas, para lo que cada comunidad autónoma participante designará al menos un coordinador de la experiencia en la administración educativa correspondiente.
- Nivel 3: coordinación práctica con los centros educativos participantes, para lo que cada centro
 contará con un coordinador del proyecto que dinamice y dé apoyo al resto de docentes de su centro.
 Este coordinador del proyecto se denomina "Embajador Samsung Smart School".

II. DOTACIONES Y SOPORTE

Las dotaciones por centro dentro del programa Samsung Smart School tienen incluidas:





- Tabletas para todos los alumnos implicados en el proyecto, siguiendo el modelo 1:1 (una tableta por cada alumno) y una tableta por profesor.
- 1 funda por cada tableta.
- 1 pantalla/pizarra digital.
- 1 carro de carga.
- 1 kit de Makey-Makey por cada 5-10 alumnos así como el adaptador de micro a USB para los centros participantes en el programa durante el curso 2018-19.

Durante el curso 2018-19 Samsung se compromete a dotar a la totalidad de los centros participantes de año 2 (los que el curso escolar 2018-19 es su segundo año de participación), los cursos completos de 5° y 6° de Educación Primaria. Para ello es necesario que el centro remita la totalidad de alumnos matriculados en estos cursos cuando le sea requerido, así como el número de profesores implicados en el proyecto.

En caso de que hubiera alguna nueva incorporación al programa, los nuevos centros empezarían con la experiencia en 5º de Primaria y se revisaría anualmente la posibilidad de incorporación de otros cursos.

Además, se incrementará la dotación de tabletas en aquellos centros que hayan incrementado el número de alumnos matriculados hasta cubrir la totalidad de los alumnos de 5° y 6° de Educación Primaria, con el objetivo de seguir con el modelo de trabajo 1:1.

Las tabletas incorporarán las aplicaciones educativas identificadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Comunidad Autónoma y el centro, más las propuestas por Samsung.

Por motivos de seguridad de los alumnos, durante la navegación en red, las tabletas tendrán desactivadas opciones de configuración, suponiendo así un filtro más a las configuraciones de proxy y la plataforma Knox ya establecidas.

En cuanto al soporte y mantenimiento:

Samsung facilita el soporte y mantenimiento a todos los centros que formen parte del programa y no hayan completado los 3 años del proyecto *Samsung Smart School*, es decir, los centros que iniciaron el proyecto a partir del curso 2016-17. Este soporte se hace a través de la empresa licitada por Samsung para esta finalidad. La empresa licitada para el curso 2018-19 es GlobalNET Solutions Educación Formación e Innovación, SLU. Dicha empresa será la responsable de los servicios de instalación y mantenimiento del programa *Samsung Smart School*, que incluyen:

1. Auditoría de Centros, en el caso de nuevos centros que se incorporen al programa en el curso 2018-19. Esta auditoría se llevará cabo en los meses de septiembre-octubre de 2018, siempre y cuando se conozcan los datos del centro y persona de contacto al menos con un mes de anticipación. Dicha auditoría será enviada posteriormente a los responsables de las comunidades autónomas para que sigan las recomendaciones sobre configuraciones en red y conexionado que han surgido como resultado de dicha auditoría y con la finalidad de conseguir que se pueda trabajar eficientemente dentro del programa Samsung Smart School.



FORMACIÓN PROFESIONAL

- 2. Suministro, Transporte e Instalación de los equipos. Se transportarán los equipos hasta los centros educativos, certificando el centro la recepción de los mismos, mediante un acta de recepción sellada por el centro. El centro Educativo será responsable de los equipos desde dicho momento hasta la llegada de los instaladores.
- 3. Instalación. La instalación de los equipos dotados por Samsung se hará durante el mes de septiembre/octubre del curso que comienza, en función de la disponibilidad y stock de producto en almacén. Dicha instalación se hará siempre consensuada con el centro educativo e informando a la comunidad autónoma correspondiente.
 Las instalaciones se harán siempre de lunes a viernes en horario de 09:00-18:00.
 El resto de instalaciones implica: ubicar e instalar la pantalla, configurar el carro de carga así como comprobar la conexión y buen funcionamiento de todas las tabletas. Samsung también facilita unas etiquetas identificativas a las tabletas con el nombre del centro y número de alumno.

En cuanto a la gestión de incidencias:

La gestión de incidencias se hará a través del teléfono de atención para la gestión de incidencias (91-0841677) operativo de lunes a viernes de 09:00-16:00, o mediante mail samsung.smartchool@globalnetsolutions.es

Además, para la reparación de tabletas existirá un botiquín que gestionará GlobalNET Solutions, con el objetivo de tener en todo momento tabletas de sustitución para el profesor o alumno al que se pudiera estar reparando una tableta. Los centros ubicados en territorio peninsular dependerán del botiquín centralizado en las dependencias de GlobalNET Solutions y los centros ubicados en Ceuta, Melilla, Islas Baleares e Islas Canarias mantendrán el botiquín en el centro.

Todos los envíos y recogidas de material ordenados por GlobalNET Solutions se realizarán mediante la compañía de transportes Nacex. Dicha compañía garantiza un servicio de 24h con entrega antes de las 13:00h del siguiente día laborable para los centros ubicados en territorio peninsular, y un servicio de 48h en el resto. En el caso de Ceuta, Melilla e Islas Canarias, existen otros factores que pueden influir en dicho plazo, y por éste motivo se mantiene el botiquín en los centros.

Se establece un **porcentaje máximo de incidencias** que puedan ser asumidas por Samsung en casos de fuera de garantía para todos los centros que no hayan completado los 3 años del proyecto *Samsung Smart School*, es decir, los comenzados a partir del curso 2016-2017. El porcentaje máximo de incidencias fuera de garantía, será de un **10%** para cada centro.

Para los centros de año 4 y año 5 (incorporados al proyecto en los cursos 2014-15 y 2015-16) que quieran formar parte del proyecto *Samsung Smart School*, Samsung les ofrecerá la posibilidad de financiar el 80% del coste del mantenimiento en el centro. De esta forma, se les pasará un contrato de mantenimiento a



cada centro, y en caso de estar interesados, Samsung asumirá el 80% del mismo, de tal manera que el importe a asumir por el mantenimiento del centro serán 1.000 euros, IVA no incluido. También se les hará un precio especial en el caso de que estuvieran interesados en la compra de producto para el centro. Además, tendrán la posibilidad de participar en todas las sesiones y encuentros dentro del proyecto. En estos casos, el mantenimiento incluirá igualmente un máximo de reparaciones del 10% del total de tabletas del centro.

Además, Samsung facilitará un protocolo de buen uso de las tabletas a cada centro con la idea de perseverar el buen funcionamiento de las mismas.

III. PROPUESTA DE FORMACIÓN APRENDE INTEF PARA EL PROYECTO

A. Formación en línea

Curso tutorizado sobre Pensamiento Computacional y Scratch

Presentación del proyecto y de la formación: 17 y 18 de octubre de 2018

Comienzo del curso tutorizado: 22 de octubre de 2018

Finalización del curso tutorizado: 17 de diciembre de 2018

Finalización completa del curso con la entrega de proyecto: abril de 2019.

Descripción general del curso:

Este curso presentará las posibilidades educativas del Pensamiento Computacional y las ventajas que incorpora en la resolución de todo tipo de problemas. También permitirá adquirir una serie de habilidades para entender y aprovechar mejor las tecnologías de la información y la comunicación, para dejar de ser personas que únicamente consumen tecnología y pasar a innovar y contribuir con nuestras propias creaciones a la solución de los retos que se nos puedan presentar.

En este curso se incluirán dos partes, una más general que supondrá un acercamiento al pensamiento computacional y otra más concreta para explorar las posibilidades de programar con Scratch y para diseñar los proyectos que cada centro realizará y pondrá en práctica en el aula con el set Makey-Makey.

Objetivos

- o Entender el concepto de pensamiento computacional y la manera de poder aplicarlo en la educación o en cualquier ámbito profesional.
- Resolver problemas de una forma más eficiente y comprender los beneficios de descomponer en pequeñas dificultades aquellos retos más complejos.
- Elaborar algoritmos que guíen tus pasos, buscar patrones y aprovechar las ventajas de las simulaciones y automatizaciones.
- Manejo de Scratch y del set Makey-Makey con el fin de elaborar proyectos de programación y robótica para implementar en el aula con alumnos de los últimos cursos de Educación Primaria.

Además los participantes comprenderán:



- Qué se entiende por abstraer, como una de las fases del Pensamiento Computacional.
- Las ventajas de trabajar en equipo en la búsqueda de soluciones a las dificultades que puedan surgir.
- Cómo aplicar el Pensamiento Computacional para afrontar los contratiempos tanto en la vida personal como en la profesional.
- La manera de introducir el pensamiento computacional en el aula independientemente de la asignatura y de la edad del alumnado.

Competencia Digital Docente

La realización de este curso contribuye al desarrollo y mejora de la Competencia Digital Docente en todas sus áreas. En este curso se incide especialmente en el Área 1. Información y alfabetización informacional, Área 2. Comunicación y colaboración, Área 3. Creación de contenidos digitales y Área 5. Resolución de problemas del "Marco Común de Referencia de la Competencia Digital Docente".

La realización del plan de actividades del curso ayudará al alumnado a alcanzar los siguientes niveles:

- C1 de la competencia 1.2 Evaluación de información, datos y contenidos digitales, ya que trabaja el siguiente descriptor: "Participo en algún espacio o red docente que informa acerca de recursos de calidad educativa para luego evaluarlos y utilizarlos en mi docencia".
- B2 de la competencia 2.2 Compartir información y contenidos digitales, ya que trabaja el siguiente descriptor: "Uso de forma habitual los espacios en línea para compartir recursos educativos y publicar mensajes de contenido educativo en redes sociales".
- C1 de la competencia 2.4 Colaboración mediante canales digitales ya que trabaja el siguiente descriptor "Promuevo proyectos y actividades educativas que impliquen que el alumnado realice trabajo colaborativo mediante herramientas en línea".
- C1 de la competencia 3.4 Programación, ya que trabaja el siguiente descriptor: "Utilizo, en mi práctica docente, procesos de pensamiento computacional que suponen modelar y descomponer un problema, procesar datos y crear algoritmos y generalizarlos, y los fomento entre mi alumnado".
- B2 de la competencia 5.4 Identificación de lagunas en la competencia digital, ya que trabaja el siguiente descriptor: "Elaboro y desarrollo actividades de aula y/o de centro que mejoren la competencia digital de mi alumnado".

B. Formación presencial

- Formación técnica presencial a cargo de Samsung en el centro. Samsung concretará las fechas de esta formación con los centros participantes que lo soliciteny se realizarán preferentemente durante el primer trimestre del curso escolar 2018-19.
- Sesiones presenciales de formación en centros: Cuatro series de sesiones de formación presencial en centros divididas en la siguiente temporalización:

o 1 sesión de acompañamiento al curso de formación en línea. Noviembre de 2018.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



- 3 sesiones de mentorización y acompañamiento en cada centro participante para el desarrollo, implementación y puesta en práctica del proyecto y actividades diseñadas. Las sesiones se realizarán en
 - Enero 2019
 - Febrero 2019
 - Marzo 2019

La organización y coordinación de estas sesiones presenciales contemplarán los siguientes puntos:

- o La propuesta consiste en celebrar sesiones presenciales una por día y por centro participante en los meses indicados con una duración de entre 2 y 4 horas cada sesión y se celebrarán en horario de tarde, al finalizar la jornada lectiva en el propio centro o en la sede acordada que agrupe a más de 1 centro, si fuera necesario.
- o Se podrán acordar agrupamientos de centros por zonas geográficas para las sesiones de formación en centros, facilitando los desplazamientos de los formadores y garantizando la asistencia de los docentes a las mismas. También se podrá acordar el agrupamiento de más de un centro educativo en una sola sede, por ejemplo, en un CPR o similar.
- o La temática a trabajar en la formación en centros versará sobre la aplicación real de lo aprendido en el primer trimestre en el curso de formación en línea sobre programación y robótica. Serán sesiones de mentorización para la implementación de los proyectos ideados en el curso tutorizado. Tan solo se realizará una sesión presencial durante el curso online, que estará orientada a la introducción del set de robótica que reciba el centro.
- La sesión de formación técnica adaptará los contenidos a las características y necesidades del centro, basadas en su experiencia y competencia en el uso de la solución Samsung Smart School.

C. Certificación

En el curso 2018-19, los docentes participantes en el Proyecto *Samsung Smart School* podrán obtener una certificación de 70 horas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Haber completado con éxito el curso tutorizado. Lo que implica superar el plan de actividades propuestas en el mismo.
- 2. Haber asistido a las sesiones presenciales de formación en centros.
- 3. Haber implementado el proyecto diseñado en el centro educativo.
- 4. Haber realizado su presentación en el encuentro final de profesores Samsung Smart School. Esta presentación en el encuentro final, será realizada por dos docentes representantes del centro.

Además, los participantes que hayan completado con éxito el curso tutorizado recibirán una credencial digital abierta como reconocimiento del aprendizaje desarrollado y que se almacenará en la Mochila de Credenciales Digitales Abiertas "Insignias INTEF".



FORMACIÓN PROFESIONAL

IV. JORNADAS Y ENCUENTROS

- Jornada de arranque del proyecto 2018-19: jornadas para la presentación de los resultados del proyecto durante el curso anterior y presentación del proyecto 2018-19 en todos sus aspectos. A este evento asistirá una representación de cada centro participante.
 - o Fechas propuestas 17 y 18 de octubre de 2018.
 - o Lugar INTEF
- V Encuentro de profesores Samsung Smart School. Este encuentro incluirá entre otras sesiones y actividades:
 - Feria de proyectos de programación y robótica. Los centros presentarán los proyectos de programación y robótica realizados con los alumnos durante el curso escolar 2018-19.
 - Mesas redondas, presentaciones, etc. con la participación y dinamización de los asistentes de los centros docentes participantes.
 - o Fechas propuestas durante dos días en la semana del 6 al 10 de mayo de 2019 (por determinar).

V. INVESTIGACIÓN PARA EL CURSO 2018-19

ANTECEDENTES

Durante el curso escolar 2015-16, la investigación se centró en analizar el impacto de la tecnología móvil en el aprendizaje de los alumnos. Para ello, y contando con los diferentes agentes implicados (alumnos, docentes y familiares) y diferentes técnicas (cuestionarios, análisis de los canvas, entrevistas y focus group), se recogió y estudió cómo esta tecnología producía cambios en aspectos claves y precursores en el aprendizaje, como son la motivación, la atención o el clima del aula. Según los resultados, la tecnología forma parte del día a día de niños y adultos y, en el aula, permitió el desarrollo de metodologías más activas y colaborativas, favoreciendo la adquisición de competencias, tanto transversales—iniciativa, creatividad, autogestión, trabajo en equipo—, como específicas, vinculadas a las distintas materias o asignaturas.

Posteriormente, durante el curso escolar 2016-17, la investigación no solo se centró en analizar el impacto en aprendizaje –el cual, habitualmente se produce dentro del aula–, sino que se extendió a todo el centro. Para ello, tanto la formación como los procesos de seguimiento derivados estuvieron encaminados a analizar los proyectos de colaboración entre centros, siendo la tecnología un factor clave para la unión de realidades distintas, diversas, y separadas fisicamente. A través de cuestionarios, análisis de contenido y de una observación sistemática de casos, se continuó profundizando en el análisis de cómo esta tecnología incide en el impacto directo en el aprendizaje de los alumnos, y cómo las realidades de los diferentes centros (según su experiencia en el programa, y/o sus particularidades) nos permiten aprovechar todas las potencialidades que estas herramientas digitales nos ofrecen.



El pasado curso 2017-18 se continuó con la evaluación tanto inicial como final sobre el impacto del proyecto en el rendimiento académico de los alumnos que se había iniciado en los anteriores cursos pero además se profundizó en el análisis de cómo la tecnología móvil produce un impacto en el aprendizaje y desarrollo de competencias de los estudiantes, incorporando a los datos de los años anteriores la evaluación de este curso lo que proporciona una visión más continuada en el tiempo de tipo longitudinal. Así mismo, se investigaron en los centros participantes en el proyecto lo relativo a la organización y gestión del centro así como el impacto y la repercusión social del proyecto, la visibilización de los resultados y una propuesta de modelo escalable y global INTEF-SAMSUNG para el uso de las tabletas en Educación Primaria.

PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN PARA SAMSUNG SMART SCHOOL 2018-19

Durante el curso 2018-19 la propuesta de investigación va a continuar profundizando en el análisis de cómo la tecnología móvil produce un impacto en el aprendizaje y desarrollo de las competencias básicas, y más en concreto se analizará como lo hace en la competencia matemática y competencias básicas de ciencia y tecnología.

Como en cursos anteriores se continuará adelante en este curso 2018-19 con la evaluación (inicial y final) sobre el impacto del proyecto en el rendimiento académico de los alumnos.

VI. CONVENIO Y COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN

Para el desarrollo del proyecto en curso 2018-19 será necesaria la firma de la adenda al convenio iniciado en 2014-15. El convenio se lleva a cabo entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, Samsung y cada comunidad autónoma participante.

Por su parte, los centros educativos dejarán constancia de su compromiso de participación y colaboración en las distintas actividades del proyecto *Samsung Smart School* 2018–19, según lo indicado en este documento.





ANEXO 2: PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS A LA CUARTA ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 20 DE JUNIO DE 2014 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES Y SAMSUNG PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO "SAMSUNG SMART SCHOOL"

Madrid, de de 2019

REUNIDOS

De una parte, **Dña. María de la Consolación Vélaz de Medrano Ureta**, Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, según nombramiento por Real Decreto 742/2018, de 29 de junio, (BOE del 30) en representación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) de la Orden ECD/602/2017, de 20 de junio (BOE del 26), sobre delegación de competencias y a la disposición adicional séptima, sobre delegación de competencias del Real Decreto 1045/2018, de 24 de agosto, por el que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Y de otra, **D. Sunkyo Lee**, mayor de edad, de nacionalidad surcoreana, con N.I.E.

y **D. Guillermo Damiá Díaz-Plaja**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con D.N.I.
en su condición de apoderados de SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U., con NIF
A-59.308.114, domiciliada en el Parque Empresarial Omega, Edificio C, Avenida de la Transición
Española, número 32, 28108, Alcobendas, Madrid, según resulta respectivamente de la escritura pública
otorgada, en fecha 16 de noviembre de 2016, ante el Notario de Barcelona Francisco Armas Omedes, bajo
el nº 2.977 de su protocolo y de la escritura pública otorgada en fecha 23 de abril de 2009, ante la Notario
de Barcelona Dña. Mª Isabel Gabarró Miquel, bajo el nº 1.053 de su protocolo, modificada por la escritura
pública otorgada en fecha 9 de septiembre de 2011, ante la Notario de Barcelona Dª Mª Isabel Gabarró
Miquel, bajo el nº 1.859 de su protocolo.



El Ministerio de Educación y Formación Profesional (en adelante "MEFP"), la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma (en adelante "Consejería de Educación......") y SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U. (en adelante "Samsung") podrán ser denominadas de forma conjunta, "las Partes".

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

PRIMERO. Que con fecha 20 de junio de 2014 se firmó el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto Samsung Smart School, prorrogado por adendas firmadas el 27 de octubre de 2015, el 16 de diciembre de 2016 y el 18 de diciembre de 2017 respectivamente, y en fecha **** se ha suscrito por parte del MEFP y Samsung una adenda al mencionado Convenio a los efectos de ampliar la vigencia del Convenio de 20 de junio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2019, y prever la continuación de la experiencia en los cursos 5° y/o 6° de los centros participantes en el curso 2017-18, así como la ampliación de la experiencia a los nuevos centros de las Comunidades Autónomas que se adhieran por primera vez al Convenio de 20 de junio de 2014 y a la referida Adenda.

SEGUNDO. Que en fecha *****, esta Consejería se adhirió al Convenio de 20 de junio de 2014 de acuerdo con la cláusula quinta del mismo y ahora tiene interés en adherirse a la Adenda suscrita en fecha ****, y a tal efecto

ACUERDAN

La incorporación de la Comunidad Autónoma de....., a través de su Consejería de Educación,..... al desarrollo de la Adenda al Convenio de 20 de junio de 2014, aceptando todos los compromisos que se derivan de la misma.

En prueba de conformidad, las partes firman por triplicado, en Madrid y fecha señalados





Información firma de C.A.

SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U.,

La Directora General de Evaluación y Fdo.: Sunkyo Lee Cooperación Territorial

Fdo.: María de la Consolación Vélaz de Medrano Ureta

Fdo.: Guillermo Damiá Díaz-Plaja



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

12169 Resolución de 17 de noviembre de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School".

Con fecha 01 de octubre de 2014 se ha suscrito la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School", teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School, suscrito el 1 de octubre de 2014, que se inserta como Anexo.

Murcia a 17 de noviembre de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo 1

Adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School"

Madrid, 01 de octubre de 2014

Reunidos

De una parte, doña Montserrat Gomendio Kindelan, Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 138/2012, de 13 de enero y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, don Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto n.º 10/2014, de 10 de abril, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia facultado para la firma del presente Protocolo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día 26 de septiembre de 2014.

Y de otra, don Young Chul Yoon, con N.I.E. Y-1727132-F y don Guillermo Damiá Díaz-Plaja con D.N.I. 44007842-X, en su condición de apoderados de Samsung Electronics Iberia, S.A.U., según resulta respectivamente de la escritura pública otorgada, en fecha 22 de febrero de 2011, ante la Notario de Alcobendas doña Pilar M. Ortega Rincón, bajo el nº 295 de su protocolo y de la escritura pública otorgada en fecha 23 de abril de 2009, ante la Notario de Barcelona doña M.ª Isabel Gabarró Miquel, bajo el n.º 1.053 de su protocolo.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante "MECD"), La Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante "Consejería de Educación") y Samsung Electronics Iberia, S.A.U. (en adelante "Samsung") podrán ser denominadas de forma conjunta, "las Partes".

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente documento y

Exponen

Primero. Que con fecha 20 de junio de 2014 se firmó el convenio de colaboración entre el MECD y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto "Samsung Smart School".

Segundo. Que el Convenio recoge la posibilidad de adherirse al mismo por parte de aquellas Comunidades Autónomas interesadas en su desarrollo dentro de su ámbito territorial.

Tercero. Que es voluntad de todas las partes firmantes establecer una colaboración efectiva para el buen desarrollo de todas las actuaciones planteadas en el Convenio referido en el Expositivo Primero y, en consecuencia

Acuerdan

La incorporación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Consejería de Educación, Cultura y Universidades, al desarrollo del Convenio para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto "Samsung Smart School" aceptando todos los compromisos que en él se establecen y con sujeción a todas sus cláusulas y en particular, a las establecidas en el apartado tercero de la cláusula cuarta, así como a las determinaciones que se incluyen en el ANEXO 2 del Convenio, sobre los aspectos técnicos y pedagógicos del Proyecto

En prueba de conformidad, las partes firman por triplicado, en Madrid y fecha señalados

La Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, Montserrat Gomendio Kindelán.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia, Pedro Antonio Sánchez López.—Por Samsung Electronics Iberia, S.A.U., Young Chul Yoon, Guillermo Damiá Díaz-Plaja.

Anexo 2

Aspectos técnicos y pedagógicos del proyecto

"Samsung Smart School"

I. Definición y objetivo del proyecto.

El proyecto se basa en el uso de dispositivos móviles (tabletas) para alumnos y profesores, software de gestión de aula para maximizar la interactividad y los entornos colaborativos, herramientas wireless para la proyección de contenidos y el acompañamiento a profesores para que desarrollen y/o incorporen contenidos digitales.

El objetivo es impulsar el aprendizaje de los alumnos a través de dispositivos móviles, proporcionándoles acceso a tecnología de última generación y reduciendo la brecha digital en zonas desfavorecidas por su ubicación geográfica, la ratio de abandono escolar o de desempleo. Igualmente, se extraerán pautas y dinámicas que a la larga puedan suponer una guía para otros centros que deseen incorporar las tecnologías esta estructura. De esta forma, se pretende plantea la posibilidad de construir un "Libro Blanco de la Smart Education en España".

II. Centros participantes

a. Selección

Es tarea de las Comunidades Autónomas realizar una selección inicial que identifique al menos a tres centros educativos que se ajusten a los criterios del programa: centro educativo de Educación Primaria, preferentemente de línea 1 ó 2, y excepcionalmente de Secundaria, que cumpla una o varias de estas condiciones:

- El colegio está ubicado en una zona rural alejada.
- · El colegio sufre una ratio alta de abandono escolar
- · El colegio está ubicado en una zona con una ratio elevada de desempleo.
- · El colegio tenga alumnos de educación especial.

Una vez realizada y comunicada la selección inicial de centros por parte de la Comunidad Autónoma, Samsung procederá a visitar el centro listado en primer lugar con la finalidad de establecer un primer contacto y de identificar la situación concreta del centro en cuanto a conectividad, instalación eléctrica, etc. El informe de la situación del centro será remitido a la Comunidad Autónoma correspondiente. Para el buen funcionamiento de la solución Samsung y del desarrollo del proyecto, los centros deben disponer de:

*Wifi: 20/ 40 Mhz

*AP Signal Strength RSSI: -55dBm

Es necesario destacar que, en cualquier caso, la dotación de red del centro educativo y seguridad de la misma es responsabilidad de la Comunidad Autónoma. En caso de que este centro sea descartado o desista de participar en el proyecto, se pasará al siguiente según el listado inicial de seleccionados. Es motivo para que el centro sea descartado que la instalación de red no sea suficiente para albergar el programa.

b. Compromisos de los centros educativos participantes

Es importante que el centro y sus profesores estén motivados para abarcar el proyecto y se comprometan por escrito, ante el director del centro, a continuar las sesiones formativas, a usar las tabletas en el aula y a contribuir a dinamizar los entornos digitales creados en torno al programa.

Es necesario que uno de los profesores participantes de cada centro realice las tareas de coordinación y apoyo en su centro. Este podría ser el coordinador TIC o similar, en caso de que exista esa figura en el centro.

Igualmente, los centros deberán proporcionar la siguiente información:

- · Número de profesores involucrados.
- · Número de aulas y alumnos por aula que participarán en el proyecto.
- · Perfil del centro, ubicación, entorno socio-económico.
- · Proyecto que quieren desarrollar, una vez instalada la solución y recibida la formación.
- · Un desglose de la dotación técnica previa del centro, tanto en material como en recursos humanos (Coordinador Tic, nivel de conocimiento técnico de los profesores).
 - · Horario de cada profesor asociado al proyecto.
 - · Horario de cada niño asociado al proyecto.
 - · Aplicaciones que incorporar a la propuesta inicial.

Además, el centro deberá ayudar a coordinar la recogida de autorizaciones de los padres/ tutores legales para el uso de la imagen de las personas asociadas al proyecto (alumnos/ profesores, otros) en posibles repercusiones públicas, y notificar en cualquier caso la negación concreta de cada particular. Además, deberá propiciar la recogida de autorizaciones para realizar encuestas a los niños participantes en el programa.

c. Dotación de los centros

La dotación concreta de cada centro se definirá una vez se realice la visita inicial mencionada en el apartado II.a. En cualquier caso, el centro recibirá la siguiente dotación:

- Una tableta por cada alumno con su correspondiente funda protectora (un máximo de treinta alumnos por aula participante).
- · Una tableta por cada profesor directamente involucrado en el proyecto, con su correspondiente funda protectora.
 - · Un carrito de carga y seguridad para las tabletas por cada aula participante.

Las tabletas tendrán instalados software de gestión de aula (Samsung School) + MDM de gestión remota. También incorporarán las aplicaciones educativas identificadas por el MECD, la Comunidad Autónoma de la que dependa el centro educativo y el propio centro, más las propuestas por Samsung. En todo caso, la instalación se efectuará por Samsung que no incorporará aquellas aplicaciones que estime incompatibles con el adecuado desarrollo del proyecto.

Dotación opcional: tras la valoración de las instalaciones, Samsung estudiará y dotará de los elementos necesarios para el buen funcionamiento del ecosistema tecnológico. Según esto, podrán incorporarse al programa servidores, pantallas y/o elementos para la proyección wifi desde la tableta.

NOTA: Se delega en el centro la responsabilidad de utilizar las tabletas fuera de las dependencias del mismo.

d. Formación de los participantes

Los profesores adscritos directamente al programa recibirán formación en el uso del material técnico instalado, además de apoyo para la incorporación de contenidos didácticos al aula sobre el uso de tecnología. Para ello, los profesores deberán atender las sesiones formativas sobre la tecnología y el apoyo metodológico establecidas.

Los profesores recibirán la formación y el apoyo necesarios. Esta formación será de carácter mixto, combinando formación online y formación presencial, que consistirán en:

- · Formación online. Los docentes participantes realizarán el curso "Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP)" que el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) ofrece a través de su plataforma de formación, con el objetivo de diseñar un proyecto para realizar posteriormente con los alumnos, y que implique el uso de la tecnología Samsung proporcionada al centro educativo.
- · Formación presencial. Esta parte de la formación, ofrecida por Samsung, estará compuesta por unas 7 sesiones de 2 a 3 horas semanales, que se desarrollarán en los centros educativos.

La primera de estas sesiones proporcionará formación técnica inicial a los participantes de cada centro. El resto de las sesiones proporcionará formación sobre la aplicación pedagógica de las herramientas y serán de asistencia obligatoria para todos los docentes asociados al programa. Esta parte de la formación podrá incluir la participación adicional del servicio de formación de la Comunidad Autónoma, si así lo indica.

La formación presencial estará coordinada con la formación online, de modo que sean complementarias. En el caso de la formación presencial, el objetivo será el de crear un grupo de trabajo y realizar el seguimiento y evaluación del proyecto que los participantes hayan ideado durante el curso online.

e. Apoyo a los centros

El apoyo que se prestará a los participantes durante todo el proyecto será tanto técnico como pedagógico. Estos apoyos los materializará Samsung y los servicios que proporcione.

Igualmente, un número reducido de embajadores seleccionados especialmente para el proyecto responderán y atenderán preguntas de operativa. Estos embajadores contarán con experiencia previa en la implantación de tecnologías móviles en sus centros educativos. Además, darán visibilidad y apoyo al desarrollo del programa Smart School de Samsung.

III. Calendario previsto

- Visita y dotación de los centros (segundo trimestre de 2014): primera visita de reconocimiento + instalación de servidor + pantallas (o complementos) + carritos de carga entregados.
- Presentación del programa, Formación técnica (breve) y entrega de tabletas a docentes (junio 2014)
 - · Práctica de los docentes con las tabletas (junio-septiembre 2014)
 - · Entrega de tabletas a alumnos (septiembre 2014)
- Formación en pedagogía de las tecnologías (tercer cuatrimestre 2014 y primer trimestre 2015)
 - · Desarrollo de proyectos (primer y segundo trimestre 2015)

Este calendario se configura como una intención inicial sin efectos vinculantes, y su desarrollo concreto dependerá de las necesidades de desarrollo del proyecto.

IV. Seguimiento, resultados y evaluación

Número 286

A lo largo del programa se medirán tanto la aceptación y uso de la tecnología, como la incorporación de dinámicas colaborativas soportadas en tecnología, el uso de contenidos y la efectividad del acompañamiento a los profesores. Este seguimiento y la evaluación final servirán para extraer pautas y dinámicas que se incorporarán a una guía para otros centros que deseen incorporar las tecnologías. De esta forma, se plantea la posibilidad de realizar un "Libro Blanco de la Smart Education en España".

El seguimiento y evaluación incluirá la realización de encuestas que permitan extraer información sobre el desarrollo del proyecto. En cuanto a estas encuetas, se contempla lo siguiente:

- · Los profesores deberán participar en 2 encuestas cuantitativas más otras cualitativas ocasionales.
- Los alumnos participarán igualmente en 2 encuestas cuantitativas, más otras cualitativas ocasionales.

Por otro lado, los profesores deberán participar en los seguimientos regulares que se harán para evaluar las técnicas pedagógicas utilizadas por los profesores durante el proyecto.

V. Colaboración con las comunidades autónomas participantes

Las Comunidades Autónomas que participen en el programa Samsung Smart School se comprometerán a:

- · Identificar y preseleccionar los posibles centros educativos participantes en el programa de acuerdo a lo establecido en la base II.a de este anexo.
- · Identificar y comunicar a Samsung las aplicaciones y recursos que se deseen incorporar al proyecto, previa conformidad de Samsung en atención con la compatibilidad con el Proyecto, para cargarse en las tabletas de alumnos y docentes (aplicaciones, websites, etc.)
- · Decidir y comunicar si algún CPR u otro personal de la Comunidad Autónoma estará asociado al programa.
- · Valorarán si la instalación en un centro concreto podrá servir para formar a otros profesores de la zona en el uso de tabletas para fines educativos.
- Garantizar que los centros públicos autonómicos en los que se instalen aulas tecnológicas asumen todos los compromisos previstos en el convenio.

Sin perjuicio de los que se contempla en el Convenio en materia de publicidad, se podrán coordinar con la Comunidad Autónoma y el MECD las acciones conjuntas de comunicación y visibilidad del programa que se propongan por parte de Samsung, y viceversa, siempre con el objetivo de impulsar el programa y a las personas involucradas.

En todo momento se hará partícipe a la Comunidad Autónoma del desarrollo del proyecto en el centro o centros del ámbito de su competencia.

BORM

Expte. CONV/15/2019

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Protocolo de adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes a la cuarta adenda del convenio de colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School".

Visto el borrador del Protocolo de adhesión remitido por comunicación interior de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de 12 de abril de 2019, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con en el artículo 7.1 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

En el expediente remitido por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, que tuvo entrada en el Servicio Jurídico el 15 de abril de 2019, figura la siguiente documentación:

Copia del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación,
 Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto "SAMSUNG SMART SCHOOL" suscrito el 20 de junio de 2014.

- Resolución de 17 de noviembre de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el BORM de la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School".
- Cuarta Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School" que incluye el Anexo 1 (Proyecto Samsung Smart School. Curso 2018-2019) y el Anexo 2 (Protocolo de adhesión de Comunidades Autónomas a la cuarta adenda del convenio de colaboración suscrito el 20 de junio de 2014).
- Borrador del Protocolo de adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la cuarta Adenda del convenio de colaboración citado.
- Informe-memoria justificativo del Servicio de Programas Educativos, de 26 de abril de 2018.
- Valoración estimativa del coste, del Servicio de Programas Educativos, de 10 de abril de 2018
- Propuesta del Director General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de 29 de abril de 2019, a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes para la aprobación del texto del Protocolo de adhesión y para elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno con el fin de recabar su autorización.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Región de Murcia Consejería de Educación, Juventud y Deportes Secretaría General Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion

- Borrador de Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de aprobación del texto del Protocolo de adhesión a la cuarta adenda del convenio.
- Borrador de la Propuesta de acuerdo de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes al Consejo de Gobierno para la autorización del protocolo de adhesión a la cuarta adenda del convenio.

En el presente caso se estima innecesario recabar la voluntad expresa de las restantes partes para la suscripción de la adhesión, pues dicho propósito se entiende plasmado en la adenda suscrita el día 22 de febrero de 2019 entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y "Samsung Electronics Iberia, S.A.U", que contempla la conformidad de las partes a su adhesión por las Comunidades Autónomas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- En fecha 20 de junio de 2014 se firmó el convenio de colaboración entre el MECD y "Samsung Electronics Iberia, S.A.U" para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto "Samsung Smart School". El objeto de dicho convenio consistía en llevar a cabo de forma conjunta entre el MECD, Samsung y las Comunidades Autónomas que se adhirieran al mismo una experiencia de aplicación didáctica del equipamiento tecnológico suministrado por Samsung que se integraría dentro de un modelo de aula tecnológica instalado en los centros educativos públicos seleccionados por las partes, debiendo pertenecer los centros a áreas con necesidades especiales de acuerdo con lo expuesto en el contenido del convenio.

De esta manera, las Comunidades Autónomas que estuvieran interesadas en el desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio dentro

Región de Murcia Consejería de Educación, Juventud y Deportes Secretaría General Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion

de su ámbito territorial, podían adherirse al mismo. En este sentido, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces denominada Consejería de Educación y Universidades, se adhirió el 1 de octubre de 2014, tal y como consta en la resolución publicada en el BORM n.º 286, de 12 de diciembre de 2015 cuya fotocopia se adjunta al expediente.

Posteriormente, el Ministerio competente en materia educativa y "Samsung Electronic Iberia, S.A.U" suscribieron, el 27 de octubre de 2015, una primera adenda al convenio inicial de 20 de junio de 2014, con el fin de extender su período de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; una segunda adenda se suscribió el 16 de diciembre de 2016 ampliando la vigencia del convenio a 31 de diciembre de 2017; una tercera adenda el 18 de diciembre de 2017 para ampliar la vigencia del convenio hasta 31 de diciembre de 2018. Por último, ambas partes han suscrito recientemente, el 22 de febrero de 2019, una cuarta adenda al convenio de 20 de junio de 2014, con el fin de extender su período de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, y prever la continuación de la experiencia en los cursos 5.º y 6.º de los centros participantes en el curso 2017-2018, así como la ampliación de la experiencia a nuevas Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio de 20 de junio de 2014 mediante la firma de dicha adenda.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del protocolo que constituye el objeto de este expediente, tiene intención de adherirse a esta cuarta adenda.

SEGUNDA.- El objeto del convenio y adenda cuya adhesión se ha previsto se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que le atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y

especialidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollen. De forma más concreta, y aunque no constituya propiamente una norma atributiva de competencias, hay que citar el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el departamento competente para su tramitación, en virtud de las competencias que, en materia de educación reglada en todos sus niveles, le atribuye el artículo 8 del Decreto de la Presidencia n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

TERCERA.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica "De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas", una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial). No obstante, la adhesión prevista se produce a un convenio y adenda firmados por la Administración pública estatal, pero también por una entidad privada, por lo que la anterior regulación ha de completarse con lo dispuesto en el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional. De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades

Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.

También hay que completar la normativa reguladora de los convenios con las reglas contenidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente documento de adhesión a suscribir por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se corresponde con el modelo de protocolo de adhesión contenido en la cuarta adenda al convenio inicial, firmada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y "Samsung Electronics Iberia, S.A.U." el pasado 22 de febrero de 2019, y previsto para la incorporación de las Comunidades Autónomas que así lo acuerden (Anexo 2).

Teniendo en cuenta el objeto y contenido del convenio inicial y el de las adendas suscritas, así como el documento de adhesión remitido, se observa que, en esencia, se respeta el contenido mínimo exigido en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004 para los convenios interadministrativos que celebre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el contenido previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, respecto a los convenios que celebre la Administración Regional con entidades sujetas al Derecho privado.

CUARTA.- De conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Convenio informado está excluido de su ámbito de aplicación, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran plantear. Así se desprende del informe-memoria del Servicio de Programas Educativos que se incorpora al expediente y del informe sobre valoración estimativa del coste para la Administración Regional del que se desprende que



Región de Murcia Consejería de Educación, Juventud y Deportes Secretaría General Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion

la adhesión de la Comunidad Autónoma al convenio no supone gasto para la misma ya que los costes del programa "SAMSUNG SMART SCHOOL" son asumidos por "Samsung Electronics Iberia, S.A.U"

QUINTA.- Al no comportar obligaciones económicas Administración regional, según indica el informe de valoración estimativa del coste, no resulta preceptivo informe de existencia de crédito ni fiscalización del gasto (artículo 7.2 del Decreto n.º 56/1996).

SEXTA.- El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que será necesario que el convenio "se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley".

Se advierte que la memoria justificativa que se remite desde el Servicio de Programas Educativos, recoge los distintos contenidos exigidos a la misma.

SÉPTIMA.- En el presente caso no consideramos preceptivo el informe del Consejo Escolar de la Región de Murcia. La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, establece en su artículo 14.1 que el Consejo Escolar de la Región de Murcia debe ser consultado preceptivamente, entre otros supuestos, en el de "proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa" (apartado f), encontrándonos en este caso no con un proyecto de convenio sino con la adhesión a la adenda de un convenio ya formalizada y en vigor.

OCTAVA.- Por lo que concierne a la aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad del convenio, de la conjunción de la distinta normativa aplicable, se extrae el siguiente régimen:

Región de MurciaConsejería de Educación, Juventud y Deportes Secretaría General Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion

Según lo preceptuado en el **artículo 8.1 del Decreto 56/1996**, la competencia para **aprobar** el convenio la tiene la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, en concordancia con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde autorizar la celebración del Convenio al Consejo de Gobierno.

La competencia para **suscribirlo** corresponde a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de conformidad con la previsión del **artículo 8.3 del Decreto 56/1996.**

Tras la firma del convenio, procede también su **inscripción** en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de conformidad con el **artículo 10 del Decreto 56/1996**, debiendo **publicarse** en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme al **artículo 14** del citado decreto. También se publicará en el Portal de la Transparencia la información exigida en relación a los convenios en los términos previstos en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- Finalmente debe recordarse que conforme a la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público denominada "Adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública e inscripción de organismos y entidades en el Inventario se Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local": "Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades

vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la presente ley".

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la ley entró en vigor el 2 de octubre de 2016, existe una obligación de adaptación de los convenios suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, como es el convenio de 20 de junio de 2014, para adecuarse a lo previsto en el capítulo sexto del título preliminar de esa Ley en el plazo máximo de tres años (es decir, 2 de octubre de 2019). Esta obligación de adaptación alcanza también a lo establecido en la letra h) del artículo 49 (plazo de vigencia) en cualquier tipo de convenios que deberán recoger el plazo de vigencia máximo de cuatro años, establecido en el artículo 49 h) 1º, pero les será asimismo de aplicación lo previsto en el numeral dos de la letra h) de ese mismo precepto ("En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción"). Por ello, en lo sucesivo, el régimen de prórrogas del Convenio de referencia debería adaptarse a lo previsto en el artículo 49.h de la citada ley.

CONCLUSIÓN.- Se informa favorablemente la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, a la cuarta adenda del convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School".

LA TÉCNICA CONSULTORA FDO. Paula Molina Martínez-Lozano

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO FDO. Concepción Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)